







REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

GRUPO SEFEME S.A.C.


ELABORADO POR:	NOMBRE	FECHA	FIRMA
MARLENE CASTILLO ROMERO	COORDINADORA GENERAL	04/09/2017	
REVISADO POR:	NOMBRE	FECHA	FIRMA
PRESIDENTE DE CSST	JOHN TINEO CHANCHA	25/09/2017	
APROBADO POR:	NOMBRE	FECHA	FIRMA
GERENTE GENERAL	ORLANDO ZEVALLOS ALMEIDA	06/10/2017	GRUPO SEFEME S.A.C.  ORLANDO ZEVALLOS ALMEIDA Gerente General

 SEFEME <small>Metalmecánica y Construcción</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 2 de 51

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETIVOS.....	4
3.	ALCANCE.....	5
4.	LIDERAZGO Y COMPROMISO DE LA EMPRESA	5
5.	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	6
6.	ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	6
6.1	Funciones y Responsabilidades	6
6.2	Organización Interna de Seguridad en el Trabajo	9
6.3	Implementación de Registros y Documentación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	12
6.4	Funciones y Responsabilidades de las Empresas, Entidades Públicas o Privadas que brindan Servicios	13
7.	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.....	13
7.1	Protección para la cabeza	13
7.2	Protección para los ojos y rostro	14
7.3	Protección auditiva.....	14
7.4	Protección de las extremidades superiores	27
7.5	Protección de brazos y manos	14
7.6	Protección de pies.....	14
7.7	Protección respiratoria.....	14
7.8	Protección del tronco.....	15
7.9	Protección contra caídas	15
7.10	Mantenimiento	15
8.	HERRAMIENTAS, MÁQUINA Y EQUIPOS	16
8.1	Herramientas manuales y portátiles	16
8.2	Herramientas eléctricas portátiles	18
9.	SALUD Y CONTROL AMBIENTAL.....	19
9.1	Rayos ultravioleta (radiación solar)	19
9.2	Materiales peligrosos.....	19
9.3	Ruido	20
9.4	Iluminación.....	20
9.5	Asbestos.....	21
10.	REGLAS GENERALES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	22
10.1	Aplicación	22
10.2	Precauciones.....	22
10.3	Conducta personal	23
10.4	Prevención de accidentes.....	23
10.5	Conocimiento de las reglas de seguridad.....	23
10.6	Condiciones no contempladas.....	23
10.7	Requisito básico de capacidad para el trabajo.....	24
10.8	Información sobre ocurrencia de accidentes	24
10.9	Información sobre condiciones peligrosas	24
10.10	Control de riesgos.....	24
10.11	Bromas	24
10.12	Protecciones.....	24
10.13	Advertencias	25
10.14	Bebidas intoxicantes y drogas	25
10.15	Orden y Limpieza.....	25
10.16	Señales de no Fumar	26
10.17	Señales de no fumar	43
11.	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES	26
11.1	Escaleras y rampas	26
11.2	Andamios	27
11.3	Trabajos en Altura	29
11.4	Trabajos con Soldadura	29
12.	ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS	

 SEFEME <small>Metalmecánica y Construcción</small>	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 3 de 51

EVALUADOS	30
12.1 Identificación de peligros y evaluación de riesgos	30
12.2 Análisis de Trabajo (AST).....	30
12.3 Permisos de Trabajo	31
12.4 Permiso de trabajo en altura	32
12.5 Permiso de trabajo en caliente	32
13. GESTION DE CONTRATISTAS.....	32
14. SEGURIDAD EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS.....	33
14.1 Seguridad en las oficinas	33
14.2 Ergonomía en el uso de monitores, computadoras y laptops.....	34
15. PREPARACION Y RESPUESTA A EMERGENCIA.....	35
15.1 Plan de preparación y respuesta a emergencia	35
15.2 Comité de emergencia para sismos e incendios	35
16. SEÑALES DE SEGURIDAD	37
16.1 Objetivo	37
16.2 Mapa de riesgos	37
16.3 Dimensiones de las señales de seguridad.....	37
16.4 Aplicación de los colores y símbolos de seguridad	37
17. PRIMEROS AUXILIOS	38
17.1 Generalidades	38
17.2 Reglas Generales.....	38
17.3 Tratamientos de Shock.....	38
17.4 Heridas con amputaciones	38
17.5 Fracturas.....	39
17.6 Quemaduras	39
17.7 Electrocuación	39
17.8 Respiración Cardio pulmonar.....	40
17.9 Botiquín Primeros Auxilios	40
17.10 Referencias para casos de emergencia.....	40
18. INFRACCIONES SANCIONES Y PREMIACIONES.....	40
18.1 Alcance	40
18.2 Infracciones y sanciones.....	40
18.3 Premiaciones	42
19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	42
20. ANEXOS.....	43
20.1 Glosario de Términos	43
20.2 Directorio de Emergencia.....	49
21. DECLARACION DEL EMPLEADO	50

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 4 de 51

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo contiene normas e instrucciones generales que se han elaborado pensando en el bien y la seguridad de todos los trabajadores de **GRUPO SEFEME** y de las empresas contratistas.

Este reglamento así como sus posteriores modificaciones se difundirá vía internet y se entregará a todos los trabajadores de **GRUPO SEFEME** mediante medio físico, bajo cargo.

El trabajador debe estudiar el contenido del presente documento y consultar con su jefe inmediato cualquier norma que no comprenda, para pedir una aclaración.


El trabajador deberá cumplir estrictamente el presente reglamento y colaborará haciendo de la empresa un lugar seguro para trabajar.

El estricto cumplimiento de las reglas de seguridad es necesario para prevenir accidentes. La falta de aplicación de las reglas o sus repetidas y flagrantes violaciones pueden resultar en accidentes junto a lesiones y pérdidas económicas.

El accidente se define como un evento o suceso producido invariablemente por una o varias acciones y condiciones inseguras que con frecuencia producen lesiones y daños, e interrumpen la culminación de una actividad. Los accidentes son una pérdida innecesaria tanto en recursos humanos como económicos. A pesar de que muchos accidentes ocurren por condiciones inseguras y pueden minimizarse con inspecciones periódicas y mantenimiento preventivo, la mayoría de ellos tienen su causa en acciones peligrosas, fallas o errores humanos. Es responsabilidad de cada trabajador cumplir con el presente reglamento y las normas de seguridad y salud en el trabajo, como también con las reglas que se aplican a sus acciones y conductas.

Formarán parte del presente reglamento todos los manuales, procedimientos y estándares, que elabore la empresa y los existentes en aplicación a la seguridad y salud en el trabajo.

Todos los trabajadores tienen la obligación de informar oportunamente a su jefe inmediato, las condiciones o prácticas peligrosas o inseguras, que hayan observado.

 SEFEME <small>Metalmecánica y Construcción</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 5 de 51

2. OBJETIVOS

El presente reglamento tiene como objetivos:

- a) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales
- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo
- c) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección
- d) Proteger las instalaciones y bienes de la empresa, entidad privada, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.

3. ALCANCE


El alcance del presente reglamento aplica a todo el personal que labora en GRUPO SEFEME S.A.C., y aquellos que presten servicios a través de empresas subcontratadas en proyectos y/o trabajos que se ejecuten. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo subcontratas, siempre que estos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en los proyectos o se encuentren dentro de las áreas de trabajo de GRUPO SEFEME S.A.C.

4. LIDERAZGO Y COMPROMISO DE LA EMPRESA

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de GRUPO SEFEME S.A.C. La gerencia asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización GRUPO SEFEME S.A.C. delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones a GRUPO SEFEME S.A.C. o autoridad competente. Ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento.

En concordancia con ello, la Gerencia se compromete a:

- a) Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales


	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 6 de 51

- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable
- d) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen
- e) Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la empresa y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo
- f) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva
- g) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores
- h) Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil
- i) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo
- j) Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia

5. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

GRUPO SEFEME S.A.C. cuenta con una política de seguridad y salud en el trabajo la cual fue aprobada, la cual incluye los compromisos de la gerencia a manejar adecuadamente el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de la mejora continua en sus operaciones para mejorar el bienestar y fomentar la cultura de prevención en los trabajadores en general, comprometiéndose a su vez a:

- Promover e integrar la gestión de seguridad y salud en el trabajo a la gestión general de la empresa, propiciando la mejora continua del desempeño en la prevención de riesgos.
- Identificar, evaluar y controlar los riesgos que se susciten en las instalaciones y procesos operativos de la empresa, para establecer medios y condiciones que protejan al trabajador.
- Revisar periódicamente los objetivos de seguridad y salud en el trabajo para asegurar el cumplimiento de los compromisos y la Política, cumpliendo así la satisfacción a las exigencias de nuestros clientes.
- Establecer ambientes de trabajo grato, seguro y saludable minimizando los riesgos identificados en nuestras operaciones con la finalidad de prevenir lesiones y enfermedades ocupacionales.
- Cumplir con las normas legales vigentes y regulaciones aplicables a seguridad y salud ocupacional y otros compromisos que la empresa adopte voluntariamente.
- Promover la sensibilización y conciencia de la seguridad y salud en el trabajo, mediante programas de capacitación, entrenamiento y consultas a los trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo.
-

	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 7 de 51

- Divulgar la presente Política entre todos los concesionarios, unidades operativas y contratistas para generar la debida actitud de seguridad y salud en el trabajo en todas las actividades.


6. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

6.1. Funciones y Responsabilidades

a) Del Empleador

GRUPO SEFEME S.A.C asume su responsabilidad en la organización del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo; y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo, establecidos en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual:

- a) Garantizar las condiciones de seguridad y salud salvaguardando la integridad física y bienestar de los trabajadores, proveedores, contratistas y toda visita en las instalaciones, mediante la obligatoriedad en el cumplimiento de normas de trabajo y comportamiento.
- b) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud en el trabajo, a fin de evitar daños a la salud y a las instalaciones, ello mediante la identificación de peligros y evaluación de riesgos, control y corrección.
- c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- d) Promover y mantener los programas de seguridad y salud en el trabajo destinados a garantizar las condiciones y procedimientos seguros de trabajo, mediante acciones de sensibilización, capacitación, supervisión y entrenamiento a todos los niveles, con el objeto de promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Practicar exámenes médicos a los trabajadores, acordes con los riesgos a que están expuestos en sus labores, dando énfasis a los riesgos que estuvo expuesto a lo largo de su desempeño laboral. Los exámenes médicos deben ser realizados respetando lo dispuesto en los Documentos Técnicos de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores expedidos o por el Ministerio de Salud, por el organismo competente, según corresponda. Cabe recalcar que el examen de retiro se realizara al existir la solicitud escrita del trabajador.
- f) Verificar que los resultados de los exámenes médicos, sean únicamente informados a los trabajadores por el médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien le hará entrega de un informe escrito debidamente firmado.
- g) Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente organización del trabajo y evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo.


	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 8 de 51

h) Promover en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.

b) De los Trabajadores

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como también tienen las obligaciones inherentes a sus actividades. Forman parte de estas funciones y responsabilidades:

- a) Elegir democráticamente a los representantes de los trabajadores que van a participar en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Solicitar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de sus representantes que se efectúen las inspecciones e investigaciones cuando las condiciones de seguridad lo ameriten.
- c) Solicitar información adicional acerca de los riesgos existentes de su área de trabajo que puedan afectar su salud o seguridad.
- d) Intervenir activamente en las Brigadas de Emergencia, y acatar las disposiciones que se den en situaciones de emergencia, asistiendo a entrenamientos y simulacros que programe la empresa.
- e) Cumplir con todo lo dispuesto en el presente Reglamento y en las normas, estándares y procedimientos.
- f) En caso de accidente, así sea leve, discontinuar la labor y reportar inmediatamente del hecho al supervisor inmediato. No hacerlo constituye una falta grave.
- g) Participar sólo y exclusivamente en trabajos para los cuales ha sido contratado y/o haya sido asignado por su superior inmediato conforme a las competencias que tuviese el trabajador. En consecuencia queda expresamente prohibido participar en trabajos para los cuales no sea competente, en los cuales no tenga experiencia y/o los conocimientos requeridos y/o evaluados por la empresa al momento de su contratación. El trabajador no quedará obligado a realizar trabajos que contravengan la presente disposición, teniendo además el DERECHO de manifestar que no es competente para realizar el trabajo exigido y por lo tanto negarse a ejecutarlo. Las lesiones corporales que sufra el trabajador como consecuencia de su incumplimiento a esta disposición o cuando sabiendo no encontrarse calificado no ha ejercido al derecho antes indicado, sería de su entera responsabilidad, liberando en consecuencia a la empresa de toda responsabilidad y, de acuerdo al literal c) del numeral 2.3 del Decreto Supremo N° 003-98-SA, la lesión no será considerada un accidente de trabajo.
- h) GRUPO SEFEME S.A.C., define el Análisis de Seguridad del Trabajo (AST) como una Orden Específica Escrita de Trabajo. Documento que se elaborará toda vez que se inicie una actividad, caso contrario el trabajador no podrá realizar labor alguna. El incumplimiento de esta directiva constituye una falta grave.
- i) Emplear adecuadamente los resguardos, equipos de protección personal y demás dispositivos de seguridad suministrados por la empresa, para su protección o la de sus compañeros.

 SEFEME <small>Metalmecánica y Construcción</small>	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 9 de 51


- j) Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad u otros proporcionados para su protección, o la de sus compañeros.
- k) Cumplir con todos los métodos o procedimientos que han sido elaborados con el fin de reducir los riesgos inherentes a los trabajos realizados.
- l) Informar cualquier anomalía de descubrirse en las operaciones, equipos o herramientas utilizadas, que puedan causar lesiones al personal o terceros.
- m) Detener todo trabajo con riesgo grave e inminente y no permitir que se continúe hasta que las condiciones de inseguridad hayan sido corregidas.
- n) Informar inmediatamente al superior o a su jefe inmediato de lo observado.
- o) Ser responsable por su seguridad personal y la de sus compañeros de trabajo.
- p) Verificar el buen estado de sus herramientas y equipos de protección personal (EPP) antes de dar inicio a sus actividades.
- q) Cada trabajador es responsable de mantener en todo momento limpio y ordenado su área de trabajo, ninguna labor se considera terminada si es que no se deja limpia y ordenada el área de trabajo.
- r) Hacer uso de los caminos, pasadizos y/o accesos peatonales destinados al tránsito peatonal en el área de trabajo.
- s) Queda terminantemente prohibido trabajar bajo estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, hacerlo constituye una falta grave.
- t) Hacer uso únicamente de los recursos dados por la empresa, tales como: maquinarias, herramientas, EPP, equipos, unidades dispuestas para la movilidad del personal y otros definidos por el proyecto.
- u) Asistir a todos los exámenes médicos que hayan sido programados. Así como cumplir con las disposiciones médicas.

6.2. Organización Interna de Seguridad en el Trabajo


a) Funciones y Responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo y el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo

Según se estipula en el DS 005-2012-TR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el Trabajo.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 10 de 51

- c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Conocer y aprobar la programación anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de la promoción de seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud y salud en el trabajo.
- g) Promover que todos los nuevos trabajadores, reciban adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo, así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, normas legales, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Promover el compromiso, colaboración y participación activa de los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades ocupacionales.
- n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.

	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 11 de 51

r) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:

- (1) El accidente mortal o incidente peligroso, de manera inmediata.
- (2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
- (3) Las estadísticas trimestrales de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.
- (4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

s) Llevar en el libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.

t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

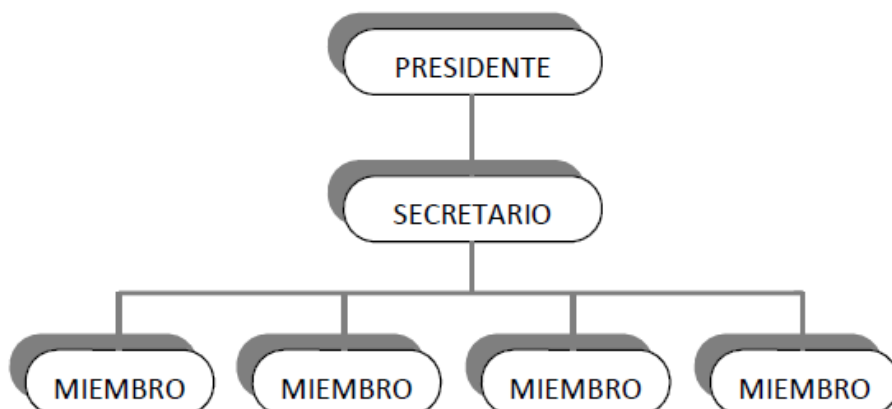
El comité de seguridad y salud en el trabajo tendrá las siguientes responsabilidades.

- a) Desarrolla sus funciones con sujeción a lo señalado en la ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- b) Coordina y apoya las actividades de los subcomités o del supervisor de seguridad y salud en el trabajo, de ser el caso.
- c) Realiza sus actividades en coordinación con el servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Anualmente redacta un informe resumen de la labores.


b) Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité.

ORGANIGRAMA DE COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



El Presidente, es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste, será quien represente al comité ante el empleador.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 12 de 51

El Secretario, Es el responsable de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, está encargado de las labores administrativas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los miembros, Deberán aportar iniciativas propias o del personal del empleador para ser tratadas en las sesiones, además son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.3. Implementación de Registros y Documentación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador deberá tener en cuenta los siguientes registros:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.

Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo


GRUPO SEFEME S.A.C. elabora el Programa Anual de Seguridad y Salud en el trabajo el mismo que estará en concordancia con los objetivos contenidos en el presente Reglamento. La aprobación de dicho programa, así como sus correspondientes actualizaciones y modificaciones, compete al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la universidad, en la oportunidad en la que corresponda.

Entre otras que se estimen necesarias según las circunstancias, el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollará las siguientes acciones:

- a) Acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- b) Identificación de las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- c) Practicar exámenes médicos durante la relación laboral acordes con los riesgos a que están expuestos los trabajadores en el desarrollo de sus labores.

Los objetivos del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo son los siguientes:

- a) Conformar, capacitar y entrenar al comité de SST.
- b) Realizar revisiones periódicas de los procedimientos del SGSST.
- c) Capacitar y entrenar a todo el personal en los Peligros y Riesgos que pueden estar expuesto en sus actividades.
- d) Capacitar y entrenar al personal en materia de SST.
- e) Realizar monitoreo de los agentes de riesgos en forma anual.

	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 13 de 51

- f) Realizar inspecciones internas de rutas de seguridad en forma mensual.
- g) Realizar exámenes médicos ocupacionales a todo el personal de la empresa.
- h) Realizar el programa de vigilancia ocupacional músculo esquelética.
- i) Minimizar la ocurrencia de incidentes con daños al trabajador y/o enfermedades ocupacionales.
- j) Exigir al personal tercero y/o contratistas en el cumplimiento de las exigencias mínimas de seguridad.
- k) Realizar auditorías internas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en forma anual.


6.4. Funciones y Responsabilidades de las Empresas, Entidades Públicas o Privadas que brindan Servicios

Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios deberán garantizar:

- a) La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- b) La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- c) El cumplimiento de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo.

7. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- a) La selección del equipo de protección personal estará de acuerdo a los riesgos a los cuales los usuarios se encuentran expuestos.
- b) El uso de los EPP, tienen carácter obligatorio para todas las áreas y las actividades a realizar en el Proyecto, debiendo cumplir éstos con las especificaciones técnicas de seguridad correspondientes. Así mismo deberá indicarse la obligatoriedad del uso de los mismos en letreros y avisos de seguridad.
- c) La empresa renovará los implementos de seguridad cuando estén en condiciones inadecuadas para su uso o hayan cumplido el tiempo de vida útil.
- d) Inspeccionar el equipo de protección personal antes de usarlo.
- e) El Proyecto suministrará a los trabajadores el uniforme, los equipos e implementos de protección necesarios para realizar sus tareas, e instruirlos en el mantenimiento, inspección, almacenamiento, y correcto uso.
- f) El Proyecto proporcionará los elementos de protección personal y colectiva para sus trabajadores y podrá hacerlo excepcionalmente en el caso de personal de Subcontratistas, en cuyo caso los costos de estos materiales más gastos administrativos serán descontados de las correspondientes valorizaciones.
- g) Todo el personal debe estar entrenado en el uso adecuado de EPP.

	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 14 de 51

7.1. Protección de la cabeza

- Se usará casco de seguridad aprobado, en las áreas donde exista riesgo de caída de material sobre la cabeza, excepto en las oficinas y en las áreas autorizadas para no usar el casco.
Para trabajos en altura y en lugares donde la caída del casco represente un riesgo grave deberá usarse barbiquejo.
- La visera del casco debe estar hacia delante salvo que tenga un dispositivo de seguridad ejemplo: Escudo protector para soldar, si no hay trabajos en altura aledaños.
- Está terminantemente prohibido colocar objetos y usar gorros u otros elementos debajo del casco de seguridad.

7.2. Protección de Ojos y Cara

- Todos los trabajadores que ejecuten cualquier actividad donde se generen partículas extrañas que pongan en peligro sus ojos, dispondrá de protección apropiada para la vista.
- El tipo de protección de la vista será seleccionado de acuerdo con la clase de operación que se realice (movimiento de tierras, obras civiles, trabajos en caliente, manipulación de productos químicos, montaje de estructuras, etc.).
- Para trabajos con altas temperaturas se proporcionará protección facial con luna visora especial para trabajos de alto riesgo de contacto y exposición a materiales, presión u otra forma de energía.

7.3. Protección auditiva


- Se usará protección auditiva en las áreas donde exista ruido intenso o prolongado. Asimismo será uso obligatorio para los operadores de equipo liviano y pesado. Como también se entregaran protectores auditivos según el tiempo de exposición.
- Los protectores auditivos son de uso personal y serán limpiados diariamente.

7.4. Protección de brazos y manos

- Se usará guantes apropiado de acuerdo al tipo de energía al que el trabajador se encuentre expuesto y los riesgos de la actividad específica en la que va a operar.
- Los guantes y mangas para trabajos eléctricos serán confeccionados de acuerdo a las normas de resistencia dieléctrica. Los materiales de los guantes para trabajos en caliente serán acorde a la actividad.

7.5. Protección de pies

- Se usará zapatos de seguridad de cuero con zuela antideslizable y puntera de acero contra riesgos mecánicos; botas de jebe con puntera de acero en trabajos en presencia de agua o soluciones químicas.
- Se usará botines dieléctricos con puntera de bakelita cuando se realicen trabajos donde exista riesgo eléctrico.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 15 de 51

7.6. Protección respiratoria

- Se usará protección respiratoria aprobada y certificada, cuando los trabajadores se encuentren expuestos a polvos, vapores, solventes, gases, ácidos u otro agente químico
- Está prohibido el uso de pañoletas, trapos, waipes y otros elementos en sustitución de los respiradores.
- El trabajador verificará permanentemente el estado de las máscaras, cartuchos y filtros; serán cambiados cuando sean necesarios de acuerdo a la exposición, uso y tipos de atmósferas.

7.7. Protección del tronco


- Toda la vestimenta que se use debe cumplir con los requisitos de seguridad para el trabajo que va a realizar.
- No debe usarse prendas que puedan engancharse en la máquina, equipo, etc. Ejemplo: Pantalones demasiado largos, camisas largas, vestimenta desgarrada. Se prohíbe el uso de camisa o polo manga corta.
- No deben llevarse en los bolsillos de uniforme objetos afilados o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables, como también alhajas, cadenas, pulseras, anillos entre otros.
- Para trabajos de alta temperatura se contará con trajes resistentes al calor.

7.8. Protección contra caídas

- Las personas que realicen trabajos en zonas no resguardadas y donde estuvieran expuestas a caídas de seis pies (1.80 m.) o más sobre el nivel del piso, deberán usar equipo de protección contra caídas.
- En situaciones donde una caída pudiera resultar en un accidente, se utilizará equipo de protección contra caídas, sin importar la distancia potencial de la caída.
- El equipo auxiliar de protección para caídas como lo son las cuerdas de desenganche automático y las guarniciones perimetrales se usarán por el personal que viaja de un lugar a otro en lugares elevados.
- El personal debe anclarse en puntos de anclaje ubicados por sobre su cabeza o en las líneas de vida.

7.9. Mantenimiento

- Los equipos de protección personal deben ser lavados con agua jabonosa y ser secados al ambiente.
- Los equipos de protección personal deben ser almacenados y/o guardados en lugar limpio y fresco. Por ningún motivo cerca de materiales peligrosos ni en la caja de herramientas.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 16 de 51

El cumplimiento de las siguientes prácticas de seguridad por parte de todos los trabajadores ayudará a prevenir riesgos y accidentes:


- ✓ Se escogerá la herramienta apropiada para el trabajo.
- ✓ Se mantendrán las herramientas en la forma adecuada y en buen estado, las mismas no deberán dejarse tiradas en el suelo, andamios o lugares altos donde puedan caerse.
- ✓ Se utilizan las herramientas en la forma correcta.
- ✓ Se mantendrán las herramientas en lugar seguro.
- ✓ Está prohibido llevar herramientas dentro de los bolsillos.

8. HERRAMIENTAS , MAQUÍNAS Y EQUIPOS


- ✓ Las herramientas, máquinas y equipos deben ser utilizados únicamente por personal calificado y autorizado.
- ✓ Toda herramienta, máquina y/o equipo sólo podrá ser limpiada cuando se encuentre totalmente apagada o fuera de operación.
- ✓ Inspeccione las herramientas, máquinas y equipos antes de ser usados. Notifique de inmediato a su supervisor y encargado de seguridad cualquier anomalía observada.
- ✓ Es obligación de los que tengan asignados equipos y herramientas guardarlos cada día con la debida seguridad para evitar que se pierdan o sean sustraídos, la empresa no asumirá ninguna responsabilidad, los encargados serán responsables en lo personal por negligencia con el material a su cargo.
- ✓ El personal tiene la obligación de revisar constantemente el estado en el que se encuentran las herramientas que va a utilizar, tales como el mango y las cuñas de los picos y lampas, los cinceles y puntas, barrotes, martillos, carretillas y toda herramienta pequeñas o grandes que use en el proceso de la proyecto.
- ✓ Toda herramienta o equipo manual o eléctrico que se emplee dentro de un metro de los bordes de las losas, aberturas o huecos deberá estar amarrado a la correa del trabajador con una driza de nylon para evitar su caída accidental.

8.1. Herramientas manuales y portátiles

- Todas las herramientas, sin importar su dueño, deberán ser del tipo apropiado, aprobadas por la empresa y mantenerse en buenas condiciones. (Las herramientas están sujetas a inspección en cualquier momento. Los supervisores tienen la autoridad y responsabilidad de confiscar herramientas inservibles, sin importar su dueño).
- Las herramientas defectuosas deberán ser etiquetadas para evitar su uso o deberán retirarse del sitio de trabajo.

	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 17 de 51

- Los trabajadores deberán usar siempre la herramienta adecuada para el trabajo específico a realizar. Las herramientas improvisadas o sustitutas deberán usarse solamente con la autorización correspondiente y bajo supervisión. Utilizar todos los accesorios que permitan un agarre firme y seguro.
- Martillos con mango de metal, destornilladores o cuchillos, que continúan con metal a través de mango, así como también cintas metálicas de medición no deberán usarse en o cerca de circuitos y equipo eléctrico energizados.
- Las herramientas no deben tirarse de un lugar a otro, o de una persona a otra. Las herramientas que necesiten ser levantadas o bajadas de una elevación a otra deberán colocarse en cubetas de herramientas o amarrarse firmemente a mensajeros (líneas de guía).
- Nunca deberán colocarse herramientas en lugares inseguros o elevados.
- Cuando las herramientas de impacto tales como cinceles, punzones, barras alineadoras, etc. se agrietan o quiebran, deberán esmerilarse, repararse o reemplazarse antes de usarse.
- Los cinceles, taladros, punzones, varillas a tierra y tuberías deberán mantenerse con grapas, agarraderas o alicates apropiados (no con las manos) cuando están siendo golpeados por otro trabajador.
- No deberán usarse planchas de relleno (laminitas, calzas) para ajustar una pieza a una llave no adecuada.
- No deberá usarse llaves de tuercas con quijadas salientes o dañadas.
- No deberá usarse una tubería para extender el mango de una llave de tuerca como brazo de palanca adicional, a menos que la llave de tuercas haya sido diseñada para tal uso.
- Las herramientas deberán usarse solamente para los propósitos para los cuales fueron aprobadas.
- Las herramientas con puntas deberán guardarse y manejarse de tal manera que no causen alguna lesión o daño. No deberá ser llevada en los bolsillos.
- Deberán reemplazarse los mangos de madera que estén flojos, quebrados o astillados. El mango no deberá amarrarse con cinta adhesiva o alambre.
- Todas las herramientas cortantes como sierras, cinceles para madera, cuchillas de dos mangos o hachas, deberán guardarse en estuches adecuados o en compartimientos especiales.
- Las herramientas no deberán dejarse tiradas en cualquier parte donde puedan causar que una persona se tropiece o caiga.
- Cuando se trabaja sobre o encima de un emparrillado abierto, se deberá usar una lona u otra cubierta adecuada para cubrir el emparrillado y evitar que las


	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 18 de 51

herramientas u otras partes caigan a un nivel inferior donde otras personas se encuentran, o el área de peligro deberá tener una valla o estar protegida.

- No deberá dependerse solamente del forro aislante de las herramientas manuales para proteger a los usuarios de descargas eléctricas.
- Cuando se usan herramientas tales como desatornilladores y llaves de tuerca, los trabajadores deberían evitar tener sus muñecas con una posición doblada, extendida o torcida por largos periodos de tiempo. Los trabajadores deberían mantener sus muñecas en una posición neutral (recta y ergonómica).

8.2. Equipos Eléctricos Portátiles

- Las partes metálicas no portadoras de corriente de herramientas eléctricas portátiles tales como taladros, motosierras y esmeriladoras deberán ser puestas a tierra efectivamente cuando estén conectadas a una fuente de energía, a menos que:
 - a) La herramienta esté aprobada como tipo de doble aislamiento.
 - b) La herramienta esté conectada a una fuente de alimentación por medio de un transformador de aislamiento, u otra fuente de alimentación aislada, tal como un sistema de corriente continua de 24 voltios (Vcc).
 - c) Todas las herramientas eléctricas deberán examinarse antes de usarse para asegurar su capacidad de servicio general y la presencia de todos los dispositivos de seguridad aplicables. El cordón eléctrico y los componentes eléctricos serán considerados especialmente en una inspección exhaustiva.
 - d) Las herramientas eléctricas deberán usarse solamente dentro de su capacidad y operarse de acuerdo a las instrucciones del fabricante.
 - e) Todas las herramientas deberán mantenerse en buena condición y deberán desconectarse de la fuente de alimentación cuando se realicen reparaciones.
 - f) Las herramientas eléctricas no deberán usarse donde exista peligro de vapores, gases o polvos inflamables, debido a que una chispa pueda causar un incendio.
 - g) Las herramientas conectadas a una fuente de alimentación central, incluyendo generadores portátiles y generadores montados en vehículos (no aislados y sin protección eléctrica adecuada), deberán estar protegidas por un Interruptor de Falla a Tierra o por un Sistema de conexión a tierra asegurado.

	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 19 de 51

h) Cualquier equipo conectado con cordón y enchufe eléctrico suministrado por otras instalaciones de tendido eléctrico que no pertenecen al sitio de trabajo, deberá cumplir con uno de los siguientes elementos:

- Estar equipado con un cordón contenido en un equipo de conductor a tierra conectado al marco de la herramienta.
- Tener doble aislamiento.
- Estar conectado a la fuente de alimentación por medio de un transformador aislante con un secundario sin conexión a tierra.

9. SALUD Y CONTROL AMBIENTAL

Los procesos y lugares de trabajo pueden presentar peligros para la salud del trabajador. Debido a que estos peligros para la salud no se presentan de inmediato, con frecuencia no se les da la atención necesaria.


Para que los trabajadores se encuentren completamente protegidos deben conocer en la mayor medida los peligros potenciales para su salud. La comprensión total de los principios de esta sección es esencial:

9.1. Ratos ultravioleta (radiación solar)

Todos aquellos trabajadores que se encuentren expuestos por tiempos prolongados a la radiación solar deberán hacer uso de bloqueadores solares. Teniendo que aplicarse los mismos antes y durante el desarrollo de sus actividades.

9.2. Materiales peligrosos

- Para reducir los riesgos cuando se trabaja con materiales peligrosos, se requiere que los fabricantes de estos materiales proporcionen a los usuarios de sus productos la información pertinente en relación a materiales peligrosos. Esto se logra a través del uso de Hojas de Información de Seguridad de Materiales o Cartilla de Seguridad y contenedores aprobados. Los trabajadores deberán referirse al Programa de Comunicación de Riesgos de la Empresa para conocer los requisitos para trabajar con materiales peligrosos.
- Los trabajadores pueden obtener de su supervisor una lista de los materiales peligrosos conocidos que se encuentran en el lugar de trabajo.
- La Hoja de Información de Seguridad de Materiales es el vehículo principal para comunicar sobre los peligros, manejo de requisitos de seguridad y procedimientos de emergencia para cada tipo de material peligroso. Los trabajadores deberán conocer el lugar donde se encuentran las Hojas de Datos de Seguridad de Materiales para todos los materiales peligrosos conocidos dentro de las áreas de trabajo.
- Las Hojas de Datos de Seguridad de Materiales deberán estar disponibles para los contratistas que trabajan en la propiedad de la Empresa.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 20 de 51


- Los trabajadores no deberán usar materiales que encuentran en contenedores no rotulados. Los trabajadores deberán informar a su supervisor sobre contenedores no rotulados y contenedores con rótulos dañados.
- Los trabajadores deberán informar sobre todos los derrames de material peligroso y seguir los procedimientos apropiados de la empresa para responder a cualquier emergencia. Los trabajadores no deberán intentar controlar o limpiar los derrames, a menos que ellos hayan sido debidamente entrenados para tal fin y tengan el equipo de protección personal requerido.

9.3.Ruido

- La exposición a un ruido excesivo puede causar la pérdida gradual de la audición. El trabajador deberá usar la protección adecuada para los oídos cuando se encuentre expuesto a un ruido excesivo.
- Deberán identificarse las áreas específicas donde el nivel de ruido es mayor del límite permitido por normas (80 dbA) y establecerse los límites de tiempo de exposición. Los trabajadores deberán usar los dispositivos de protección apropiados cuando se exponen más allá de los límites permitidos.
- La protección adecuada para los oídos puede consistir en cualquiera de los siguientes dispositivos: protección de oídos tipo audífonos industriales, tapones de oídos, protectores moldeados de oreja o tapones de oído de tipo cera. No se aconseja usar tapones simples de algodón. Los dispositivos de protección para oídos deberán usarse correctamente para proporcionar la protección requerida y se guardarán limpios para reducir la posibilidad de una infección de oídos.

9.4.Iluminación


- En todos los lugares de tránsito de trabajo habrá iluminación de tipo natural, artificial o mixta apropiada a las actividades que dentro del sistema ejecuta la empresa. De preferencia se empleará la iluminación natural y se intensificará con iluminación artificial en las máquinas, escaleras, salidas de urgencia y lugares de tránsito con riesgo de accidentes
- En los lugares donde la iluminación natural no es suficiente, deberá usarse luz artificial.
- Se procurará que la intensidad luminosa sea uniforme, evitando reflejos o deslumbramiento al trabajador
- Los niveles de iluminación mínimos a ser mantenidos durante las operaciones en las instalaciones eléctricas, serán los establecidos en el Código Nacional de Electricidad

	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 21 de 51

9.5.Asbestos

En una cantidad significativa, las fibras de asbestos llevadas por aire (suspendidas en el aire) pueden causar daños al cuerpo si son inhaladas. La empresa controlará sus instalaciones donde se ha verificado presencia de Asbesto donde se deberán tomar las precauciones siguientes:

- Solamente aquellos trabajadores que han sido debidamente entrenados y equipados con el equipo de protección personal necesario deberán manejar asbestos.
- En la medida en que sea práctico, los materiales con asbestos deberán manejarse, mezclarse, aplicarse, removerse, cortarse, marcarse o trabajarse, en un estado húmedo, a menos que este procedimiento pudiera volver el producto inútil.
- El cemento de asbesto, mezclas (mortero), recubrimiento, yeso, etc., no deberá removerse del contenedor de transporte, a menos que esté humedecido, encerrado o ventilado.
- Espacios encerrados que son evacuados con ventiladores (presión de aire negativa) u otros controles de ingeniería (ejemplo: bolsas y filtros) que reducen la concentración de fibras de asbesto llevadas por aire, deberán usarse siempre cuando se trabaja con materiales con asbestos.
- Equipo de Protección Personal: El equipo apropiado de protección incluyendo ropa; debe usarse cuando se trabaja en un área donde existe una cantidad significativa de fibras de asbesto llevadas por aire.
- Respiradores aprobados deberán usarse cuando existe la posibilidad de concentración de fibras de asbesto llevadas por aire. El tipo de respirador requerido deberá ser en base a las concentraciones de fibras de asbesto. En ningún momento deberá usarse un respirador purificador de aire con un filtro de alta eficiencia que no cumpla con las normas especificadas.
- Los trabajadores que están expuestos a concentraciones de fibras de asbesto llevadas por aire que exceden el nivel de acción, deberán usar ropa especial tal como trajes de trabajo de una sola pieza, cascos, guantes y protectores para los pies. La ropa se cambiará solamente en los lugares designados y deberá mantenerse separada de la ropa de calle.
- La ropa contaminada deberá tratarse adecuadamente o desecharse, y guardarse separadamente de otra ropa o material de desecho. También deberá transportarse en bolsas selladas e impermeables, o en contenedores similares debidamente rotulados para indicar un posible peligro.
- Todas las superficies externas deberán mantenerse libres y limpias de acumulación de fibras de asbesto.

	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 22 de 51

- Los desperdicios de asbestos y materiales contaminados con asbestos, los cuales pueden producir concentraciones llevadas por aire, deberán recogerse y eliminarse en bolsas selladas e impermeables con al menos un grosor de 6 mm, o en contenedores similares. Las bolsas o contenedores deberán evacuarse de aire antes de sellarse y colocarse dentro de otra bolsa debidamente rotulada.

10. REGLAS GENERALES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

10.1. Aplicación

Cada trabajador debe estudiar cuidadosamente (no simplemente leer) aquellas reglas de seguridad aplicables a sus funciones asignadas.


El cumplimiento de estas reglas de seguridad tiene carácter obligatorio y se consideran como requisitos para el empleo.

Si se le ordena a un trabajador realizar una labor que podría ser de alto riesgo y él considera que no se le brindan las condiciones de protección adecuadas, deberá comunicar a su supervisor dicha situación. El supervisor analizará el caso y procederá a brindar las condiciones óptimas de seguridad y salud. Si el trabajador no considera que se han cubierto sus requerimientos para un trabajo seguro, se procederá a la suspensión del trabajo. Refiérase a la política de Suspensión de Trabajos de GRUPO SEFEME S.A.C., la misma que se incorpora al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de GRUPO SEFEME S.A.C.

Estas reglas representan los requisitos mínimos y están destinadas solamente a cubrir condiciones típicas. Los trabajadores deben usar su sentido común al tratar condiciones no contempladas en estas reglas. Además, los trabajadores deben seguir las políticas y los procedimientos de la empresa.

10.2. Precauciones

- Procure actuar con sentido común al iniciar la tarea asignada.
- Haga todas las preguntas necesarias antes de empezar a trabajar en cualquier instalación o con cualquier equipo desconocido.
- Planifique el trabajo por adelantado para evitar cualquier situación peligrosa.
- Asegúrese que las instrucciones que dé y que reciba, sean claras y precisas.
- Asegúrese que se entiendan bien las instrucciones que dé y que usted mismo entienda bien las instrucciones que reciba antes de empezar cualquier trabajo.
- Concéntrese en el trabajo que tiene entre manos, no distraiga a los demás y no se deje distraer.
- Avise a los demás de cualquier peligro conocido.
- Mantenga el área de trabajo limpio y ordenado, sin materiales y equipos no necesarios y así tendrá un área de trabajo segura y sin peligro.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 23 de 51

- No se puede considerar un trabajo terminado hasta que no se haya limpiado el área de trabajo.
- Inspeccione y revise regularmente todas las herramientas y equipos y manténgalos siempre limpios y en buenas condiciones; recuerde el dicho de "Un sitio para cada cosa y cada cosa en su sitio".
- Trabaje siempre en una posición segura y conveniente que facilite el máximo espacio para trabajar y donde uno no pueda resbalar, ni tropezar, ni dar traspiés, de manera que se ponga en peligro o ponga en peligro a los demás.
- Nunca realice un trabajo si no está autorizado para ello.
- Acuérdesese ¡Tome su tiempo para pensar!

10.3. Conducta personal

- Se prohíbe traer bebidas alcohólicas y drogas al trabajo, dependencias o plantas en la empresa y a nadie se le permitirá entrar ni permanecer en las dependencias de la empresa mientras se encuentre bajo la influencia de los mismos.
- Se prohíbe terminantemente cualquier broma pesada, juego peligroso o acto de grosería.
- Los trabajadores de la Empresa deben procurar enseñar y orientar a los nuevos empleados hacia un comportamiento de acuerdo con las normas de seguridad e indicarles cualquier posible peligro.
- No se permitirán comportamientos agresivos, gritos u otros ruidos innecesarios que pudieran causar confusión o estados excitados.
- No se permitirá la tenencia de armas de fuego ni armas blancas en la propiedad de la empresa a excepción de los profesionales autorizados para ello.
- Cumplir con el Reglamento de Trabajo de la Empresa.

10.4. Prevención de accidentes


- El grado de seguridad y los resultados logrados son directamente proporcionales al esfuerzo puesto para el control de las condiciones, prácticas y acciones humanas responsables de causar accidentes.
- Ninguna fase de operaciones es de suma importancia como la de prevención de accidentes.

10.5. Conocimiento de las reglas de seguridad

- Cada trabajador deberá estar completamente familiarizado con los contenidos de este reglamento y todos los procedimientos, estándares e instructivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo puesto que aplican a sus actividades de trabajo.

10.6. Condiciones no contempladas

- Cada trabajador es responsable principalmente de su propia seguridad. Sin embargo, antes de proceder con su trabajo, deberá obtener instrucciones específicas de un supervisor sobre todos los casos donde las condiciones no se encuentran contempladas en los diferentes documentos del Sistema de Gestión de

 SEFEME <small>Metalmecánica y Construcción</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 24 de 51

Seguridad y Salud en el Trabajo, o si el trabajo no se entiende completamente.

10.7. Requisito básico de capacidad para el trabajo

- Cualquier supervisor teniendo razones justificadas para sospechar que un trabajador bajo su jurisdicción está incapacitado mental o físicamente para el trabajo asignado. Deberá prohibir a tal trabajador ejecutar sus tareas hasta obtener una evidencia médica satisfactoria, o cualquier otra evidencia indicando que el trabajador está realmente capacitado para el trabajo.

10.8. Información sobre ocurrencia de accidentes

- Los accidentes, no importa que tan leves sean, deben informarse a la persona a cargo tan pronto como sea posible, actuando de acuerdo a lo establecido en:

PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACION DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE GRUPO SEFEME S.A.C.

10.9. Información sobre condiciones peligrosas

- Cuando se observa que una condición de peligro puede causar lesión o daño a la persona, propiedad, o interferencia con los servicios, sin importar el área o sector en la que se presente tal condición, el trabajador debe informarla inmediatamente a su jefe directo y, si es necesario, asegurar el área.
- Cada trabajador que recibe un informe sobre cualquier condición de emergencia de peligro debe obtener el nombre del informante, la localización exacta y la naturaleza del problema. El trabajador debe comunicar inmediatamente esta información a la persona que tiene responsabilidad de esa materia.

10.10. Control de riesgos


- Antes de comenzar cualquier trabajo que pueda ser considerado peligroso, se debe tener cuidado para establecer un procedimiento de seguridad. Cuando más de un trabajador está involucrado en el mismo trabajo, todos los trabajadores en éste, deben entender los procedimientos a seguir (llevar a cabo reuniones con su grupo en relación a las medidas de seguridad que se tendrán en cuenta antes de empezar el trabajo). Bajo ninguna circunstancia debe sacrificarse la seguridad por la rapidez.
- Los trabajadores deben tratar siempre de colocarse en una posición de seguridad.

10.11. Bromas

- Los trabajadores no deben involucrarse en bromas o peleas que los distraigan de sus tareas asignadas.

10.12. Protecciones

- Ningún dispositivo de protección debe quitarse de ninguna máquina o pieza de equipo, excepto para realizar el mantenimiento correspondiente.
- Los dispositivos de protección que se han removido para realizar operaciones de mantenimiento deben ser repuestos inmediatamente y no debe operarse el equipo o la máquina mientras las protecciones estén removidas.

	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 25 de 51

10.13. Advertencias

- Debe prestarse atención a las señales de advertencia. Debe advertirse a las personas que se encuentran en una situación de peligro sin asustarlas. Los trabajadores que no necesiten estar cerca de lugares de peligros potenciales deben mantenerse a distancia de los mismos.


10.14. Bebidas intoxicantes y drogas

- Estar bajo la influencia de bebidas intoxicantes o drogas en los locales o en el trabajo, está prohibido y puede ser causa suficiente para una acción disciplinaria. Todo trabajador que tome drogas prescritas por un médico, o de "primera mano", que puedan perjudicar el trabajo asignado, debe informarlo al supervisor.

10.15. Orden y Limpieza

Tanto los lugares de trabajo, vehículos y edificios interiores y exteriores, deben mantenerse limpios y ordenados en todo momento:

- Los materiales combustibles tales como tiras mojadas en aceite, desperdicios y virutas deben ser vaciados tan pronto como sea posible.
- Tanto trapos limpios como usados deben guardarse en compartimientos adecuados.
- Los líquidos inflamables deben usarse solamente para sus propósitos asignados. La gasolina, benceno, nafta, diluyente, etc., no deben usarse para fines de limpieza o para encender o alimentar fuegos.
- Todos los disolventes deben ser guardados en contenedores aprobados y debidamente etiquetados. Gasolina, naftas diluyentes y otros disolventes de esta categoría deberán almacenarse y suministrarse exclusivamente en recipientes adecuados y debidamente etiquetados.
- Los pisos y plataformas permanentes deberán estar libres de cualquier obstáculo peligroso u otras opciones, y deberán mantenerse razonablemente libres de aceite, grasa, o agua. Si el tipo de trabajo produce condiciones resbaladizas, se deberá usar estereras, enrejados tablillas y otros métodos para reducir el peligro de resbalar.
- Las escaleras, pasillos, caminos permanentes, aceras y áreas de depósito de material en patios deben estar racionalmente limpios y libres de obstrucciones, hendiduras y desechos.
- Tanto los materiales como los suministros deben ser almacenados en forma ordenada para evitar su caída o expansión, y eliminar el peligro de que sean causa de tropezones o de otros accidentes.
- No se permitirá colgar ropa en las paredes, detrás de las puertas o en el espacio de los tableros de control. No deben dejarse cerillos en la ropa guardada en los casilleros. No se permitirá que se acumule basura o ropa sin usar dentro de los casilleros.
- No se permitirá que se acumule papel y otros materiales combustibles, ni que crezca la maleza u otra variedad de vegetación en los alrededores de subestaciones, patios de postes, edificio, tanques de aceite u otras estructuras.
- Cuando se vierte o bombea gasolina u otros líquidos inflamables de un contenedor a otro, debe mantenerse contacto metálico entre el contenedor que se vacía y que se llena. La transferencia de líquidos inflamables de un contenedor a otro debe realizarse solamente en espacios convenientemente ventilados y libres de cualquier fuente de ignición.

	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 26 de 51

- Los líquidos combustibles o inflamables no deben almacenarse en vías de acceso usadas como salida o escaleras, o en áreas usadas normalmente por tránsito seguro de peatones.
- Los letreros o señales de “No fumar” y “Apague su motor” en los lugares de distribución de combustibles deben cumplirse de manera estricta.


10.16. Señales de no fumar

- No se permitirá fumar en las instalaciones de la empresa. Ni encender fuegos de cualquier clase en áreas tales como habitaciones de almacenaje de aceite, áreas de hidrógeno o acetileno, u otras áreas similares donde pueden estar presentes gases peligrosos. Tampoco se permitirá fumar en habitaciones de almacenaje, cuartos de baterías, lugares de almacenaje o de uso de líquidos inflamables, o en otras áreas donde se guardan cantidades de material combustible. La ausencia de letreros o señales de “No Fumar” no servirá como excusa para fumar.

11. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

11.1. Escaleras y Rampas


- Las áreas de accesos, en la parte superior o inferior de una escalera deberán mantenerse permanentemente despejadas.
- Las escaleras deben mantenerse libres de aceite, grasa u otro elemento que produzca el deslizamiento.
- Las escaleras deben colocarse siempre sobre un terreno nivelado, asegurando que permanezca en esta posición. Nunca colocar la escalera sobre cajones, barriles u otras superficies inestables y resbalosas.
- Al subir o bajar por una escalera el trabajador debe:
 - ✓ Estar frente a la escalera.
 - ✓ No tener nada en las manos para poder sujetarse bien de los pasamanos o largueros laterales con ambas manos.
 - ✓ Utilizar la práctica de los tres puntos de apoyo, es decir mantener siempre dos manos y un pie o una mano y los dos pies en contacto con la escalera.
 - ✓ Las herramientas y otros materiales deben llevarse en un cinturón portaherramientas.
 - ✓ De ser necesario los materiales o herramientas deberán izarse con una soga drissa.
 - ✓ Bajar los peldaños de uno en uno.
- Las escaleras serán de fibra de vidrio o madera, con todos sus elementos (pasamanos, pasos, etc.) en buen estado. Las escaleras de madera no deberán ser mayores a 6.0 m. en maderas duras y de 3.2 m. en maderas blandas, los espesores mínimos de sus elementos serán largueros 7.5 cm. De ancho y 3.5 cm. de espesor y peldaños 7.5 cm. de ancho y 3.0 cm. de espesor.
- Las escaleras de mano no deben tener más de 6.0 m. de altura. Las escaleras de extensión no deben tener más de 11.0 m. de largo.
- Las escaleras de madera deberán estar sin rajaduras y los largueros sin nudos, no podrán hacerse añadidos, parches o empates para alargarlas; no estarán astilladas y no se emplearán en su confección, materiales inadecuados.

	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 27 de 51

- Los peldaños no podrán ser sobrepuestos, estar a distancias desiguales, desnivelados o sueltos, no deben tener nudos ni parches.
- Los largueros deberán contar en su extremo inferior con una zapata antideslizante, que a la vez proteja contra el desgaste el borde del larguero. Además, los largueros deberán ser cepillados y no tener astillas, ni asperezas, no se deberán pintar y solo se protegerán con aceite de linaza o barniz transparente.
- Las escaleras de mano, tendrán peldaños ensamblados o encajados y largueros de una sola pieza.
- En todos los trabajos que se usen escaleras, estas deberán cumplir con todas las condiciones de seguridad para su correcto uso.
- Las escaleras deben asegurarse y/arriostrarse en su parte superior y deben sobresalir unos 1.0 m. arriba del punto de apoyo cuando se usan para subir a techos, plataformas y otras superficies, de manera que la persona tenga donde tomarse cuando alcance la superficie a la que desea llegar. En caso que no haya un punto de anclaje para asegurar la parte superior de la escalera, se deberá contar con dos personas para su uso, tal que una de ellas sostenga la escalera desde su parte inferior.
- Las escaleras provisionales utilizadas como sistema de acceso a los niveles de trabajo, dispondrán de barandas protectoras laterales, y estarán colocadas con un ángulo de inclinación que en ningún caso será mayor a 60°.
- Las escaleras de mano serán utilizadas como elementos para comunicar un nivel con otro, no para efectuar trabajos; solo en caso excepcional se usara para tal fin, el personal que realice cualquier trabajo desde una escalera sobre 1.80 m. de altura deberá usar un sistema efectivo de protección contra caídas.
- Las escaleras rectas deberán ser posesionadas de tal forma que el ángulo de inclinación sea de 1 m de base por cada 4 m. de altura.
- Al usar una escalera en una plataforma de trabajo en altura, la persona debe permanecer amarrada con un arnés de seguridad (de tres anillos) durante el tiempo que dure esta operación.
- En el caso de tener que apoyar la escalera en un poste, debe reemplazarse el peldaño superior por una cadena, cable o peldaño de fibra, especialmente diseñado y además amarrarse la escalera contra el poste.
- Las rampas provisionales utilizadas como acceso a los niveles de trabajo, tendrán baranda protectora lateral; en ningún caso esta rampa sobrepasará los 30° de inclinación.
- Se colocarán en el piso de las rampas, de tramo en tramo, travesaños debidamente clavados y amarrados con alambres.


11.2. Andamios

- Todos los componentes empleados en la construcción de un andamio serán de buena calidad y exentos de defectos visibles; tendrán una resistencia adecuada a los esfuerzos a que hayan de estar sometidos. Deberán mantenerse en buen estado de conservación y serán sustituidos, cuando dejen de satisfacer estos requisitos.
- El terreno sobre la cual se apoya el andamio debe ser capaz de soportar las cargas previstas. Los Supervisores y/o Capataces inspeccionarán periódicamente el buen estado de los andamios, para garantizar la resistencia y estabilidad.
- Los andamios deberán armarse sólidamente; no se sobrecargarán; las cargas no deberán exceder las especificaciones o cálculos de diseño para la cuál ha sido preparada.
- Los andamios deberán contar siempre con todos sus elementos (cabeceras, crucetas en sus caras anterior y posterior, pasadores, pisos, etc.), además,

	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 28 de 51

deberán tener barandas de protección a 0.90 m. en el nivel que se esté trabajando afianzados por el interior de los pies derechos y un rodapié en todo su perímetro, de por lo menos 0.15 m. de alto. La plataforma de trabajo tendrá un ancho mínimo de 0.60 m.

- Solo están permitidos andamios metálicos tubulares con escaleras internas, en caso sea necesario utilizar un andamio de otro tipo deberá coordinarse previamente con el área de SSOMA y presentarse el análisis estructural respectivo para su aprobación.
- Cualquier elemento del andamio dañado o debilitado debe ser inmediatamente reemplazado.
- Los andamios podrán ser armados, alterados o desmantelados solo bajo la supervisión competente, que verificarán los riesgos existentes y limitaciones impuestas por las condiciones del terreno y trabajos compartidos.
- Un andamio parcialmente levantado o desmantelado debe tener todo su acceso bloqueado para evitar el uso inseguro y se le colocará una TARJETA ROJA como señal de "Prohibido su uso", también se colocara el aviso cuando el andamio se encuentra fuera de uso. Cuando el andamio se encuentre armado cumpliendo los requisitos mínimos de seguridad se colocará una TARJETA AMARILLA, en donde será necesario el uso del arnés de seguridad. Cuando el andamio se encuentre completamente armado cumpliendo con todas las exigencias de seguridad, se le colocará una TARJETA VERDE, en donde no será necesario el uso del arnés de seguridad en casos de accesos pero si, en caso de trabajos en dichas plataformas.
- Los andamios no se deben usar para almacenar materiales, pudiendo colocarse solo los elementos en uso. No se debe concentrar carga en un extremo, las cargas se repartirán equitativamente.
- Todo trabajo en andamio se considera como trabajo en altura por lo tanto debe cumplirse con los estándares respectivos. La persona que trabaje en un andamio sobre 1.80 m. de altura, deberá contar con un arnés de cuerpo entero enganchado a una estructura o línea de vida sujeta en forma independiente del andamio, además de casco, barbiquejo, zapatos de seguridad, y cualquier otro elemento de protección personal requerido para la tarea de acuerdo a las normas del Proyecto.
- Nunca se usarán las crucetas del andamio como medios de acceso a la plataforma de trabajo.
- No se debe trabajar en andamios bajo condiciones de tiempo adversas (lluvia, nieve, temporales, fuertes vientos, etc.).
- Se deberán mantener las superficies de los andamios limpias y niveladas para permitir un trabajo seguro.
- El soporte o apoyo del andamio al terreno o piso debe ser sólido, parejo, rígido, capaz de resistir la carga máxima sin deformaciones o hundimientos. Además, este apoyo debe ser seguro contra movimientos en cualquier dirección. Un andamio no debe ser colocado sobre tierra, fango, césped, grava, o superficies irregulares. En estos casos, debajo del andamio debe colocarse madera firme (Solera) de 10 ó 12 pulgadas de ancho (30 cm. de lado) por 2 pulgadas de espesor que cubran cada pie derecho del andamio, a fin de evitar que las garruchas y/o patas se hundan.
- Los andamios de tipo móvil, con ruedas en sus bases para permitir su traslado de un punto a otro, deben estar adecuadamente asegurados mediante un dispositivo de freno para evitar movimientos y solamente serán movidos por aplicación de fuerza en la base. La altura de este tipo de andamio no será mayor de 3 cuerpos, tratándose de andamios especiales la norma a seguir será que la altura no puede ser superior a 3 veces la longitud del lado más corto de su base.

 SEFEME <small>Metalmecánica y Construcción</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 29 de 51


- Está terminantemente prohibido mover andamios de un sitio a otro con personal sobre este, para no comprometer la estabilidad del mismo.
- Los andamios de más de 20.0 m. de alto deberán ser calculados y evaluados por el proyecto a través de la Oficina Técnica o proveedor especializado. Las personas destinadas para los trabajos en altura deberán pasar el examen médico correspondiente.

11.3. Trabajos en altura

- Se considera trabajos en altura, aquellos que se realizan a partir de 1.80 m. sobre el nivel del piso en referencia.
- Todo trabajo en altura deberá contar con los siguientes equipos de protección personal:
 - Arnés de cuerpo entero (mín. 03 puntos).
 - Doble Línea de anclaje con absorbedor de impacto (tipo Y)
 - Barbiquejo para el casco
- En los diferentes niveles de trabajo se protegerá convenientemente las aberturas para la recepción de material procedente de elevadores u otros; cuando no están en servicio se instalarán, en ella, barandas sólidas y seguras.
- El Supervisor y/o capataz responsable proporcionará al personal encargado de: recepción de carga, encofrados y desencofrados, vaciado de concreto, armado de estructuras, instalación de revestimientos, tareas de pintura, instalación o desinstalación de equipos y artefactos y cualquier otro trabajo en altura, arneses de seguridad que deberán ser anclados a puntos fijos y resistentes (resistencia igual a 5000 lbs. o 2268 Kg.).
- Se colocarán barandas protectoras (Superior, Inferior y Rodapiés) en las aberturas existentes que presenten riesgos en general y específicamente en el perímetro de las zonas de trabajo en altura.
- Los vanos o aberturas existentes en niveles que revistan peligro de caída de altura, se taparan con recubrimientos de suficiente resistencia o se protegerán en todo su contorno mediante barandas dotadas de rodapiés.
- De ser necesario se colocarán mallas protectoras en las áreas vacías para evitar el riesgo de accidentes por caída de objetos; de no ser posible, las herramientas y todos los materiales en uso en dichas zonas deberán ser amarrados con drizas de nylon.
- Los trabajos en taludes mayores a 18° también deberán ser considerados como trabajo en altura.

11.4. Trabajos con Soldadura

- Solamente está permitido el uso de Acetileno suministrado en cilindros. Las conexiones de las mangueras de Oxígeno y Acetileno deben estar prensadas por proveedores calificados. Nunca amarradas o aseguradas con alambre. Deberán contar con la válvula de antiretorno en ambos extremos de las mangueras.
- Los soldadores deben tener y utilizar el equipo de seguridad necesario (guantes con mangas largas, lentes de seguridad con filtro para radiaciones de la soldadura, mandil de cuero, esarpines, respirador con filtros para humos metálicos, careta de soldar, etc.). Especial atención se debe dar a la protección adecuada de la vista. Si los soldadores trabajan cerca de otro grupo de trabajadores, deben utilizar las pantallas protectoras (biombos).
- Si la soldadura es con Argón u otro elemento de soldeo se usarán los respiradores con los filtros adecuados para el tipo de gas.

	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 30 de 51

- En trabajos de soldadura los cilindros de Acetileno y Oxígeno deben estar montados en un carro especial para su transporte y uso en posición vertical. No se permitirá el uso de los cilindros acostados en el suelo (posición horizontal) o inclinados.
- Si es necesario soldar en espacios reducidos, cerrados o con poca ventilación (tuberías de gran diámetro, cisternas, pozos, tanques, etc.), se deben tomar las precauciones necesarias para evitar las consecuencias adversas. Se considerará a estos trabajos como Espacios Confinados y se aplicará dicho procedimiento. Antes del inicio de estas actividades como mínimo se DEBERAN hacer:
 - ✓ Medición de gases.
 - ✓ Implementar vigías para trabajos en caliente
 - ✓ Líneas salvavidas en caso de emergencias.
- Nunca se debe intentar soldar en tanques de cualquier tamaño, tambores, estanques, tubos, etc., que hayan contenido combustibles o productos inflamables sin antes lavarlos bien con agua y vapor para tener la certeza que no les queda gas o sedimentos por dentro, luego deben ventilarse naturalmente o mecánicamente con aire y realizar la medición de gases (LEL) permanentemente para poder ejecutar los trabajos.
- Para realizar estos trabajos se debe obtener un Permiso de
- Trabajo a través del área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

12. ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

12.1. Identificación de peligros y evaluación de riesgos


GRUPO SEFEME S.A.C. ha elaborado las matrices de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER) de los procesos y actividades realizados por las diferentes áreas de la organización en donde se identifican, describen, analizan y evalúan los riesgos existentes referidos a sus equipos, instalaciones y operaciones, la evaluación de los trabajadores, sus herramientas y ambientes de trabajo.

A partir de las matrices de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER), se han establecido las medidas, procedimientos y controles preventivos para mitigar o contrarrestar dichos riesgos.

Cuando se inicie un nuevo proyecto cuando, cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad; se realizará una Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos definiendo los riesgos asociados, medidas de control, la protección grupal o colectiva así como la protección personal necesaria en cada caso.

12.2. Análisis seguro de trabajo (AST)

- El Análisis de Seguridad del Trabajo es empleado como herramienta sistemática para la identificación de los peligros asociados en la ejecución de una tarea in situ y así establecer los mecanismos de control requeridos para minimizar las posibilidades de pérdidas.
- El Análisis de Seguridad del Trabajo debe ser realizado antes de empezar cada tarea y/o actividad, todo el personal involucrado en la misma se reunirá en el lugar de trabajo para el llenado del formato de Análisis de seguridad del Trabajo respectivo. En caso de alguna ocurrencia esta deberá ser restringida en el AST y reportada al Supervisor inmediato.

	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 31 de 51


- El Análisis de Seguridad del Trabajo debe ser colocado en un punto visible del área de trabajo. Asimismo debe ser revisado y firmado por el Jefe inmediato superior del frente de trabajo.

12.3. Permisos de trabajo

- Son documentos que contienen instrucciones y requisitos específicos de seguridad para las tareas del más alto riesgo dentro de la construcción. Indican los tipos de trabajo que se van a realizar, con fecha y hora determinadas, estos permisos deben estar visados por el supervisor de seguridad y firmados por el Supervisor responsable de la tarea (como personal competente).
- No se deberá comenzar ningún trabajo que por norma deba contar con permiso sin estar provisto del respectivo "Permiso de Trabajo" y deberá además acatarse todas las instrucciones que en él se especifique. En el "Permiso de Trabajo" se indican las condiciones, precauciones e instrucciones de seguridad necesarias para realizar cualquier trabajo libre de riesgos o bajo riesgos controlados.
- No se permitirá el trabajo pasadas las 18:00 hrs. si no cuentan con un los medios necesarios para garantizar una buena iluminación a toda el área de trabajo y la señalización adecuada.
- Es indispensable para el otorgamiento de los permisos en hora fuera de labor la presencia en sitio de un responsable de los trabajos de construcción.
- Solo dentro del horario normal se aceptarán las solicitudes para realizar trabajos fuera del horario de la jornada habitual. Los permisos para realizar dichos trabajos se tramitarán con 04 horas de anticipación.
- Los trabajadores que sean autorizadas a trabajar los días domingos y/o feriados, no podrán ingresar al Proyecto si no lo hacen conjuntamente con el responsable de los trabajos (supervisor de área).
- Los permisos de trabajo son válidos para:
 - El día indicado dentro de las horas señaladas.
 - El tipo de trabajo, equipo o área específica que en dicho permiso se indica.
- El Permiso de Trabajo será colocado en un lugar claramente visible, evitando que sea dañado o perdido.
- El Permiso de Trabajo debe ser llenado y firmado en el mismo lugar de trabajo, verificando las condiciones de este.
- El Supervisor SSOMA o los Ingenieros de Campo podrán suspender las tareas y/o cancelar el respectivo Permiso de Trabajo por las siguientes condiciones:
 - ✓ Por incumplimiento de las disposiciones de seguridad.
 - ✓ No usar los equipos y/o accesorios protectores.
 - ✓ Modificar sin aviso previo la secuencia o actividades de trabajo (incumplimiento del permiso respectivo).
 - ✓ Visible fatiga o enfermedad del personal de GRUPO SEFEME S.A.C. o del contratista que efectúa o supervisa el trabajo.
 - ✓ Si las condiciones ponen en riesgo al personal, a los equipos o las instalaciones del Proyecto.

12.4. Permiso de trabajo en altura

- Se usará un permiso de trabajo en altura para trabajos que se realicen a una altura a partir de 1.80 m. En la evaluación pre ocupacional se tomará en cuenta el examen médico correspondiente.

	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 32 de 51

- Antes de empezar con el trabajo verificar que el trabajador entienda los requerimientos del permiso.
- El permiso debe ser colocado en un punto visible del lugar del trabajo o área de entrada.
- El permiso debe estar correctamente llenado y firmado por las personas involucradas y descritas en el formato.
- El permiso de trabajo en altura debe ser firmado en el lugar del trabajo por el Supervisor a cargo para asegurar el cumplimiento de requerimientos del mismo.
- Asegurar que las condiciones del área y equipos se mantengan tal como las registradas cuando se generó el permiso.
- Para los trabajos en altura, todo trabajador debe contar con su arnés de seguridad, su línea de anclaje con absorbedor de impacto y deben asegurarse en un punto de anclaje por sobre su cabeza o línea de anclaje. Cada elemento para trabajos en altura debe tener una resistencia de 5000 libras o 2268 Kg.
- En todos los trabajos en altura se debe contar con un observador para trabajos en altura entrenado y capacitado en rescate y primeros auxilios.


12.5. Permiso de trabajo en caliente

- Está permitido realizar trabajos en caliente en todas las áreas definidas como áreas abiertas. Se prohíbe realizar trabajos en caliente en las áreas definidas como restringidas o con peligro de incendio.
- Antes de empezar con el trabajo, verificar que el trabajador entienda los requerimientos del permiso.
- El permiso debe ser colocado en un punto visible del lugar del trabajo.
- El permiso debe estar correctamente llenado y firmado por las personas involucradas y descritas en el formato.
- El permiso de trabajo en caliente debe ser firmado por el Supervisor a cargo en el lugar del trabajo para asegurar el cumplimiento de requerimientos del mismo.
- Asegurar que las condiciones del área y equipos se mantengan tal como las registradas cuando se generó el permiso.
- En las áreas donde se ejecuten trabajos en caliente se debe contar con un extintor de 09 kg. Y un Observador de fuegos entrenado en Lucha contra incendios y primeros auxilios.
- Para todo trabajo en caliente se debe eliminar o retirar todo material combustible en un radio de 20 m. o protegerlos de la proyección de partículas incandescentes con una manta antinflama.

13. GESTION DE CONTRATISTAS

Los contratistas cumplirán en todo momento la normativa laboral, legal y convencional vigente que le sea de aplicación y las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto a los trabajadores a su cargo. Asimismo, cumplirán todas las disposiciones emanadas de los contratos respectivos y de los procedimientos, instructivos y estándares correspondientes a nuestro Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que les son aplicables y que le han sido comunicados oportunamente, los cuales están a disposición en la página web de GRUPO SEFEME S.A.C.

Como mínimo es obligación de los contratistas:

 SEFEME <small>Metalmecánica y Construcción</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 33 de 51


- Ejecutar el servicio de manera íntegra y autónoma, para lo cual dispondrá de todos los recursos técnicos, logísticos, financieros, humanos, materiales propios y demás que se requieran para proveer el servicio. Asimismo, se valdrá de su personal para prestar el servicio, correspondiéndole exclusivamente la dirección de dicho personal. Queda establecido que el Contratista para el cumplimiento de los servicios, cuenta con personal debidamente especializado y con las calificaciones y la especialización que la labor requiera.
- El contratista contará con personal suficiente y estar adecuadamente calificado para la correcta ejecución del servicio, observando especial cuidado en la selección del personal que asignará a la prestación del servicio.
- El contratista designará un supervisor que será el encargado de hacer seguimiento a las actividades y labores realizadas por su personal, así como evaluarlo de forma permanente a efectos de asegurar una correcta prestación del servicio.
- En la ejecución del servicio, el contratista cumplirá con las normas aplicables al sector eléctrico así como con las normas sobre salud y seguridad ocupacional y medio ambiente.
- El contratista cumplirá con los estándares, procedimientos y buenas prácticas de la industria así como las establecidas en las normas siguientes implementadas por GRUPO SEFEME S.A.C:

- a) Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento
- b) Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad

14. SEGURIDAD EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS

14.1. Seguridad en las Oficinas

- Los trabajadores deben cumplir con los estándares del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo publicados en la Intranet de GRUPO SEFEME SA.C.
- Los riesgos laborales para la seguridad en la oficina son comunicados a través de la ficha de comunicación de riesgos laborales, la cual es entregada previo al inicio de sus funciones. Los trabajadores deben considerar los controles y las medidas preventivas para evitar accidentes e incidentes de trabajo.
- Los trabajadores deberán informar a la persona responsable sobre todos los accidentes o incidentes, sin importar su gravedad, asimismo informar las condiciones de riesgo que pueden identificarse en las áreas de las oficinas.
- Los trabajadores deben informar a su jefe inmediato y al área de servicios generales, cualquier condición de riesgo a la salud en el área de trabajo como; mala iluminación, inadecuada ventilación, mal funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, humedad etc. Las mismas que deberán ser subsanadas de manera inmediata.
- La empresa implementará inspecciones periódicas de las instalaciones eléctricas de las oficinas con una frecuencia no mayor de tres meses y del funcionamiento del alumbrado.
- Los trabajadores deberán tener precaución cuando suben o bajen escalones, para ello siempre debe usarse los pasamanos.
- Deberá tenerse precaución cuando se cruzan esquinas ciegas.
- Las gavetas de los escritorios y los archiveros deberán mantenerse cerradas cuando no se utilicen.
- En los sectores donde se administra información documentaria, en cantidades que superan las gavetas personales, se deberá proporcionar gavetas y casilleros en


	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 34 de 51

cantidad apropiada de tal manera que los escritorios no se atiborren de archivadores, papeles, expedientes, etc.

- Solamente una gaveta de un archivero deberá jalarse a la vez para evitar que se inclinen, a menos que el archivero esté fijado a la pared, o con otros archiveros, en forma segura.
- No sentarse en la orillas de una silla. No inclinarse hacia atrás cuando se sienta en una silla recta.
- No deberán usarse cajas, sillas, etc., en lugar de escaleras.
- El personal de limpieza que trapea o encera los pisos, deberán colocar señales de advertencia para advertir de la posibilidad de pisos resbaladizos. Cualquier derrame de líquidos deberá limpiarse inmediatamente.
- Los materiales de oficina deberán guardarse de manera segura en estantes para evitar que se caigan. Los objetos pesados deberán colocarse en los estantes inferiores.
- Todas las salidas de emergencia, los corredores y pasillos deberán mantenerse siempre libres de obstrucciones.
- Los equipos de emergencia, como extintores y mangueras contra incendios, deberán mantenerse libres de cualquier obstrucción y operativos.
- Los trabajadores no deberán usar los ventiladores a menos que estén asegurados, o colocados de forma segura, al menos a 2 metros (7 pies) arriba del piso.
- Deberá informarse sobre cordones eléctricos inseguros, equipo con fallas eléctricas u otro equipo con fallas, o cualquier otra condición peligrosa.
- Los vidrios quebrados u otros objetos agudos no deberán colocarse en las papeleras, a menos que estén debidamente protegidas y/o selladas.
- Las agujas comunes y espigas agudas no deberán usarse para sujetar el papel. Deberán usarse grapas, clips y otros sujetadores aprobados.

14.2. Ergonomía en el uso de monitores, computadoras y laptops

- Todos los equipos y herramientas que componen un puesto de trabajo deben estar adaptados a las características físicas y mentales de los trabajadores y a la naturaleza del trabajo que se está realizando.
- Mantener la espalda recta con los pies descansando firmemente sobre el suelo.
- Colocar el monitor de tal forma que los ojos del operador estén a nivel con la parte superior de la pantalla del monitor.
- Colocar el monitor en una posición que se encuentre directamente frente al usuario y ajustarlo para evitar el brillo.
- Ajustar la altura de la silla o teclado de tal manera que el hombro, codo y brazo formen un ángulo de 90 grados.
- Usar un apoyo de muñeca para mantener las manos y dedos del usuario en el mismo plano que el antebrazo.
- Los usuarios de monitores deberán ajustar con frecuencia su posición, o la del monitor, para evitar la rigidez en los músculos.
- En trabajos administrativos, la silla debe tener al menos 5 ruedas para proporcionar una estabilidad adecuada.
- Las sillas de trabajo deberán tener un tapiz redondeado para evitar compresión mecánica del muslo; el material de revestimiento del asiento de la silla es

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 35 de 51

recomendable que sea de tejido transpirable y flexible y que tenga un acolchamiento de 20 mm de espesor, como mínimo. El material de la tapicería y el del revestimiento interior tienen que permitir una buena disipación de la humedad y del calor. Así mismo, conviene evitar los materiales deslizantes.

- El respaldo de la silla debe ser regulable en altura y ángulo de inclinación. Su forma debe ser anatómica, adaptada al cuerpo para proteger la región lumbar. Los reposabrazos son recomendables para dar apoyo y descanso a los hombros y a los brazos, aunque su función principal es facilitar los cambios de posturas y las acciones de sentarse y levantarse de la silla.
- Los trabajadores deberán evitar posturas incómodas o forzadas, y tomar al menos dos pausas activas de 10 minutos de duración durante la jornada de trabajo.
- Los trabajadores que realizan actividades continuas de ingreso de datos deberán tener pausas de 10 minutos de duración por cada 50 minutos de trabajo (Resolución Ministerial n.º 375-2008-TR cap. 16).
- Se incentivarán los ejercicios de estiramiento en el ambiente laboral.

15. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIA

15.1. Plan de preparación y respuesta a emergencia

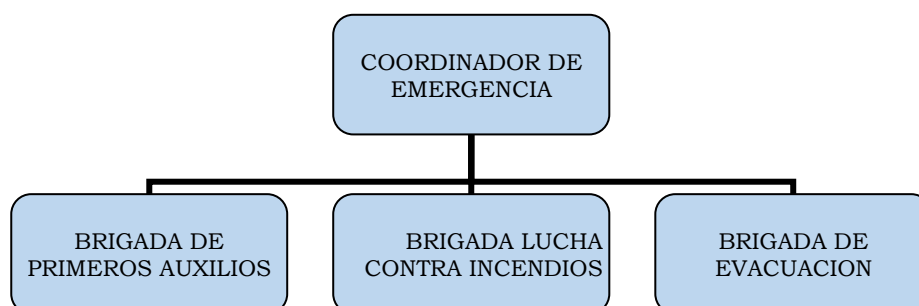
GRUPO SEFEME S.A.C., ha desarrollado planes de emergencia y procedimientos para identificar y responder ante accidentes potenciales y situaciones de emergencia. Todo esto con la finalidad de prevenir y mitigar sus efectos e impactos a personas, la seguridad y el medio ambiente que puedan estar asociados con ellos.


El Plan de Emergencia de GRUPO SEFEME S.A.C., describe la organización, comunicaciones y los medios necesarios para afrontar estas situaciones de emergencia y deberá actualizarse y comunicarse cada año.

Parte de los aspectos principales del Plan de emergencia son los planes y la organización establecidos para afrontar y dar respuesta a sismos e incendios definidos en dicho documento, cuyo contenido describe entre otros los siguientes elementos principales:

15.2. Comité de Emergencia para sismos e incendios

El Comité de Emergencia para Sismos e Incendios de GRUPO SEFEME, conformado según se detalla a continuación:



	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 36 de 51

a) Jefe de Brigada:

El Supervisor de Seguridad será el Coordinador de Emergencia con las siguientes responsabilidades:

- Coordinar las acciones de los equipos de emergencia.
- Recepcionar y canalizar los informes y pedidos de las Brigadas de Emergencia
- Conformar las brigadas necesarias para mitigar los posibles efectos que pueda causar la ocurrencia de una emergencia, estos brigadistas estarán integrados por personal que labora en las diferentes áreas de la empresa.

b) Tipos de Brigadas:

Los tipos de brigadas que se deberán conformar son los siguientes:

- **Brigada de Evacuación:** Responsable de controlar la evacuación de los trabajadores, desde sus lugares de trabajo, hasta las zonas de seguridad predeterminadas. Deben verificar que ningún trabajador u otra persona hayan quedado en el área que se está evacuando.
- **Brigada de Primeros Auxilios:** Responsable de prestar atención de Primeros Auxilios a los lesionados o afectados por la emergencia, y preparar su evacuación hacia los establecimientos de salud para su atención profesional.
- **Brigada contra incendios:** Responsable de controlar los amagos de incendio que ocurran en las instalaciones de la empresa, haciendo uso de los extintores y las mangueras contra incendios.

c) Deberes del brigadistas:

- Asistir con seriedad y responsabilidad a las reuniones de capacitación y entrenamiento que sean programadas.
- Acatar las órdenes que imparta el Coordinador de Emergencias.
- Asistir con el chaleco e implementos de dotación, a la atención de una emergencia; y a los eventos que soliciten presencia de la Brigada.
- Conocer el Plan de Emergencias de GRUPO SEFEME S.A.C.
- Cuidar los elementos entregados como dotación, darles un buen uso.
- Actualizarse permanentemente en los temas de atención de emergencias, primeros auxilios y control de incendios.
- Participar activamente en las diferentes actividades organizadas por o para la brigada.
- Mantener las buenas relaciones de grupo evitando conflictos y ofreciendo colaboración en el momento indicado.


d) Funciones del brigadista:

Antes de una emergencia:

- Conocer el plan de emergencia
- Verificará la asistencia y la bitácora correspondiente de cada simulacro
- Revisará la disponibilidad y funcionamiento de los equipos de contra incendio, alarmas y salidas de emergencias.

Durante una emergencia:

- Se presentará a la escena debidamente equipado
- Realizará una evaluación de la situación

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 37 de 51

- Seleccionará las técnicas y tácticas adecuadas
- Trabaja en coordinación con el coordinador de emergencia
- Decidirá si es necesario solicitar ayuda a otras plantas u autoridades

Después de una emergencia

- Evitará la reincidencia de la emergencia
- Decidirá si el personal evacuado puede retornar
- Avisará al coordinador de emergencia el fin de la situación
- Dispondrá el equipo para su uso posterior
- Asistirá a una sesión de evaluación del control de la emergencia

16. SEÑALES DE SEGURIDAD

16.1. Objetivo

El objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

16.2. Mapa de riesgos

Los trabajadores deben tomar conocimiento que en cada instalación se encuentran publicados los mapas de riesgos con la finalidad de tomar las medidas preventivas frente a los riesgos señalados en los mismos.

16.3. Dimensiones de las señales de seguridad

Las señales de seguridad serán de acuerdo a la Norma Técnica Peruana NTP-399-010-1-2004 de señales de Seguridad. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.


Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

- Círculo: 20 cm de diámetro
- Cuadrado: 20 cm de lado
- Rectángulo: 20 cm de altura y 30 cm de base
- Triángulo equilátero: 20 cm de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

16.4. Aplicación de los colores y símbolos en las señales de seguridad

- Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojas, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35 % del área de la señal.
- Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50 % de área de la señal.
- Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50 % del área de la señal.

	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 38 de 51

- Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50 % del área de la señal.

17. PRIMEROS AUXILIOS

17.1. Generalidades

El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada. Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se traslada a un hospital.

17.2. Reglas Generales

Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- Evite el nerviosismo y el pánico.
- Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- Avise al médico de bienestar universitario inmediatamente

17.3. Tratamientos de shock

Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:


- Acostar al paciente boca arriba, con las piernas ligeramente por encima del nivel del corazón.
- Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- Asegurar que el ambiente donde se brinden los primeros auxilios cuente con ventilación adecuada.
- Evitar que el paciente pierda calor corporal, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada.

17.4. Heridas con amputaciones

Seguir el siguiente tratamiento:

- Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- Si la hemorragia persiste hacer presión directa, elevar el miembro y presionar el pulso.
- Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- Conduzca al herido al hospital.

De producirse una amputación de algún miembro o parte el mismo, será necesario

	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 39 de 51

aplicar un torniquete para detener la hemorragia y poder trasladar al herido.

17.5. Fracturas

Siga el siguiente tratamiento:

- a) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátase como fractura.
- b) Mantenga al paciente recostado y abrigado.
- c) No doble, tuerza, o jale el miembro fracturado.
- c) Por fracturas de espalda o cuello, no mueva al paciente.
- d) De ser una fractura en algún miembro puede usarse un entablillado.

17.6. Quemaduras

Son lesiones producidas por calor, frío, electricidad, radiaciones del sol o ciertos productos químicos. En el caso de calor este puede ser seco o húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado

- a) Se debe colocar la zona afectada sobre un chorro de agua por 20 a 30 minutos y luego puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b) Retirar del herido, ropa o accesorios que mantengan el calor.
- c) Nunca retirar ropa que esté adherida a la zona de la quemadura
- d) No aplicar ninguna sustancia o remedio casero para tratar la quemadura.

17.7. Electrocción


Es el resultado del contacto de un conducto eléctrico ocasionalmente, se deberá asistir a la víctima de la siguiente manera:

- Corte la corriente o desenchufe el aparato eléctrico.
- Si no es posible, separe a la víctima del aparato eléctrico, usando algún material seco y no conductor de corriente eléctrica. Ejm. Palo de madera seca.
- Asegúrese que el palo y la superficie bajo sus pies estén secos, evite convertirse en una nueva víctima.
- Si el paciente esta inconsciente, vigile la respiración y el pulso.
- Si el paciente está consciente tome las medidas apropiadas para prevenir el shock
- Las quemaduras por electricidad pueden ser invisibles en la superficie de la piel, pero extensas en profundidad
- Por lo tanto, debe llevar inmediatamente al paciente al hospital.

17.8. Respiración Cardio Pulmonar

Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a. Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b. Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.

 SEFEME <small>Metalmecánica y Construcción</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 40 de 51

c. Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).

d. Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.

e. Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

17.9. Botiquín de Primeros Auxilios

La empresa establece puntos definidos con abastecimiento y stock requerido de los principales elementos que constituyen el Equipo Básico de Primeros Auxilios.

Además contendrá una guía práctica de primeros auxilios y números telefónicos de emergencia y referencia hospitalaria

17.10. Referencias Para casos de Emergencia

Es responsabilidad del Supervisor de seguridad y salud mantener actualizado y en lugar visible de la empresa la relación de teléfonos para casos de emergencia de las instituciones de la localidad.

18. INFRACCIONES,SANCIONES Y PREMIACIONES


18.1. Alcance

Aplica a todas las personas que laboran en GRUPO SEFEME S.A.C. bajo cualquier modalidad de contratación.


No corresponde su aplicación a los trabajadores con quienes no se mantenga un vínculo laboral, en cuyo caso corresponderá a las empresas contratistas aplicar la premiación o sanción a sus empleados.

18.2. Infracciones Y Sanciones

INFRACCIÓN O FALTA COMETIDA	PRIMERA VEZ	SEGUNDA VEZ	TERCERA VEZ	CUARTA VEZ
Contribuir o crear condiciones contra la salud.	Amonestación verbal	Amonestación escrita	Suspensión	Despido
No usar Equipo de Protección Personal (EPP) según el riesgo.	Amonestación Verbal	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido
Incumplir Reglamento de Tránsito y efectuar actos temerarios al manejar.	Amonestación Verbal	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido
Cometer acto inseguro de consecuencias leves.	Amonestación verbal	Amonestación escrita	Suspensión	Despido

 SEFEME <small>Metalmecánica y Construcción</small>	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 41 de 51

No reportar incidentes y/o accidentes y no usar adecuadamente las herramientas de gestión.	Amonestación verbal	Amonestación escrita	Suspensión	Despido
No participar en las capacitaciones programadas.	Amonestación Verbal	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido
Ingresar a zonas no autorizadas.	Amonestación escrita	Suspensión	Despido	--
Conducta y/o lenguaje agresivo o irrespetuoso con el encargado del área de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional.	Amonestación escrita	Suspensión	Despido	--
Operar equipos sin autorización escrita.	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido	--
Agresión o causarse lesiones recíprocas en horario de trabajo.	Suspensión	Despido	--	--
Falsificar documentos de seguridad y salud en el trabajo.	Suspensión	Despido	--	--
Conducta de insubordinación y/o desacato.	Suspensión	Despido	--	--
Generar accidentes graves por negligencias.	Suspensión	Despido	--	--
Poseer o usar drogas en el área de trabajo o en vehículos de la empresa.	Suspensión	Despido	--	--
Consumir bebidas alcohólicas en el área de trabajo o en vehículos de la empresa.	Suspensión	Despido	--	--
Ser detectado en estado etílico en horas de trabajo.	Suspensión	Despido	--	--
Daño intencional a su propia persona.	Suspensión	Despido	--	--
Poseer o usar armas de fuego o punzocortantes sin autorización respectiva.	Suspensión	Despido	--	--
Proporcionar información inexacta durante el proceso de reportes de accidentes e incidentes	Despido	--	--	--
Acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador	Despido	--	--	--
No adoptar las recomendaciones o medidas correctivas adoptadas después de la evaluación de un incidente o accidente	Despido	--	--	--
Daño intencional a equipo, vandalismo o destrucción de propiedad.	Despido	--	--	--

	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 42 de 51

18.3. Premiaciones

La empresa tiene establecido el reconocimiento periódico del desempeño en Seguridad y Salud en el Trabajo, en base a criterios establecidos y revisados entre los que se consideran:

- a) Indicadores preventivos de accidentes laborales de su área
- b) Aportes concretos realizados para mejorar la seguridad de su área de trabajo y la reducción de accidentes
- c) Cumplimiento y desarrollo del programa de seguridad e higiene ocupacional de su área
- d) Aporte en el control y seguimiento de las acciones y condiciones subestándares detectadas en las inspecciones de seguridad del personal de su área
- e) Otros


Tipos de premiaciones

Para el personal propio

- Reconocimientos
- Programas de formación vinculada a la seguridad
- Regalos, otros

19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

- a. Lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por la gerencia, con la opinión del responsable de seguridad y salud en el trabajo.
- b. El responsable de seguridad y salud en el trabajo aprobará el mapa de riesgos junto con el comité de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Las brigadistas de emergencia serán capacitadas en primeros auxilios, manejo de extintores, evacuación y prevención de incendios.
- d. El área de recursos humanos tendrá la responsabilidad de hacerle llegar un (01) ejemplar del presente reglamento a todos los trabajadores de la universidad a más tardar a los siete (07) días hábiles desde su entrada en vigencia. Asimismo, se deberá entregar una copia a los nuevos trabajadores en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles desde su ingreso. En ambos casos deberán firmar el registro de entrega y recepción.
- e. El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación, el mismo que ha sido aprobado por el comité de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 43 de 51

20. ANEXOS

20.1. Glosario de términos

Accidente de trabajo (AT). Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

1) Accidente leve. Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

2) Accidente incapacitante. Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- **Total temporal.** Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- **Parcial permanente.** Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- **Total permanente.** Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Accidente mortal. Es el suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.


Actividad. Ejercicio u operaciones industriales o de servicios desempeñadas por el empleador, en concordancia con la normatividad vigente.

Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo. Son aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.

Actividades peligrosas. Son operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias es susceptible de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.

ANSI: *American National Standards Institute* (Instituto Nacional Estadounidense de Estándares).

Arnés de seguridad. Es un dispositivo con un diseño de correas que es ajustado alrededor del trabajador en una manera que contenga el torso y distribuya las fuerzas de retención de caídas al menos sobre los muslos superiores, la pelvis, el pecho y los hombros y provisto de medios de sujeción con otros componentes o subsistemas.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 44 de 51

Auditoría. Es el procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Autoridad competente: Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.

Autorización (de trabajo). Autorización u orden para realizar un trabajo específico o permiso para ingresar a un área restringida.

Charlas de seguridad preoperacional antes de ejecutar la tarea. Es una actividad preoperacional en la cual el supervisor conjuntamente con toda la cuadrilla realiza una inspección preliminar a la zona de trabajo antes de iniciar las tareas. Esto se realiza, con la finalidad de identificar los peligros y evaluar los riesgos existentes, que le permitan establecer las medidas de control. Si existieran condiciones subestándares con riesgos potenciales de accidentes, no se deberá iniciar la tarea.

Capacitación. Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

Causas de los accidentes. Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en tres:

1) Falta de control. Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio y en la fiscalización y supervisión de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.

2) Causas básicas. Están referidas a factores personales y factores de trabajo:

- **Factores personales.** Son aquellas causas referidas a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.
- **Factores del trabajo.** Son referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.


3) Causas inmediatas. Son aquellas debidas a los actos o condiciones subestándar.

- **Condiciones subestándares.** Es toda condición en el entorno del trabajo que puede producir un accidente.
- **Actos subestándares.** Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede ocasionar un accidente.

Condiciones y medio ambiente de trabajo. Son aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores.

Contratista. Es una persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

Control de riesgos. Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 45 de 51

Cultura de seguridad o cultura de prevención. Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.

Correa o línea de vida. Una correa o línea provista directa o indirectamente para fijarse a un cinturón de seguridad o arneses. Dichas correas de seguridad pueden aplicarse vertical u horizontalmente.

Emergencia. Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo

Empresa. Se refiere a **GRUPO SEFEME S.A.C.**

Enfermedad profesional u ocupacional. Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionada al trabajo.

Equipo eléctrico. Es un término genérico que incluye accesorios, dispositivos, artefactos, arreglos, aparatos y similares utilizados como parte de una conexión con suministro eléctrico o con sistemas de comunicaciones.


Ergonomía. Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Estudio de riesgos. Aquel que permite la identificación, descripción, análisis, evaluación y minimización de los riesgos a la producción, a la propiedad, al personal, al público en general y al medio ambiente, inherentes a la actividad de la empresa para mejorar la productividad y rentabilidad.

Estudio de ruidos. Identificación, evaluación y medición de las fuentes primarias y secundarias de generación de ruidos inherentes a la actividad eléctrica que puedan estar afectando directa o indirectamente a los trabajadores. El estudio constará como mínimo de la siguiente información:

- Identificación de las fuentes primarias y secundarias de generación de los ruidos
- Medición de la intensidad de los ruidos en las fuentes identificadas, estableciendo la metodología del mapeo de los mismos y los equipos de medición (rangos, calibración, etc.)
- Análisis de los resultados obtenidos, estableciendo la comparación de los mismos con la de los límites permisibles establecidos por normas.
- Selección de los sistemas de atenuación (cambios estructurales, modificación de la ingeniería de diseño del equipo, uso de equipo de protección personal, entre otros.
- Conclusiones y recomendaciones

Equipos de protección personal (EPP). Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan poner en riesgo o alterar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 46 de 51

Evaluación de riesgos. Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

Exposición. Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores

Fuente de energía. Cualquier fuente eléctrica, mecánica, hidráulica, neumática, química, nuclear, térmica u otra fuente de energía que pueda causar daño al personal

Gestión de riesgos. Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

Hoja de datos sobre la seguridad en el uso de los materiales (MSDS). Documento proporcionado por los fabricantes e importadores de productos químicos, el cual contiene información para los usuarios de sus productos. Esta información incluye datos de las características físicas, riesgo de explosión y fuego, reactividad y riesgos para la salud; precauciones especiales; procedimientos para derrames e incendios.

Horas-hombre. Es el número total de horas trabajadas bajo ciertas condiciones ambientales por los trabajadores, incluyendo los de operación, producción mantenimiento, transporte, etc.

Identificación de peligros. Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características

Incidente. Suceso ocurrido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, donde la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estas solo requieren cuidados de primeros auxilios.


Inducción general. Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto

Inducción específica. Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica

Inspección. Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo

Inspector de seguridad. Personal propio o contratado que realiza actividades a nombre de la empresa tiene a su cargo las inspecciones de seguridad de los trabajos que ejecutan los contratistas (supervisor y cuadrilla) en las instalaciones de la empresa, además de contribuir con la gestión integral en las etapas de planificación, implementación, verificación, revisión y mejora continua del sistema de seguridad.

Investigación de accidentes e incidentes. Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e

	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 47 de 51

incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

Lesión. Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional

Lugar de trabajo. Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo

Mapa de riesgos. Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los riesgos y las acciones de prevención y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

Medidas de prevención. Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.

Peligro. Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente

Persona autorizada. Se refiere a aquella persona que tiene autoridad para realizar tareas específicas bajo ciertas condiciones, o que ejecuta las órdenes de la autoridad responsable y que está bien informado de la construcción y operación del equipo así como también de los riesgos que se involucran.


Plan de contingencias (Plan de emergencias). Es aquel plan elaborado para responder a las emergencias. Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos

Programa anual de seguridad y salud en el trabajo. Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año

Procesos, actividades, operaciones, equipos o productos Peligrosos. Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, mecánicos o psicosociales, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional y que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen

Prevención de accidentes. Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo

Primeros auxilios. Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 48 de 51

Riesgo. Probabilidad de que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y produzca daños a las personas, equipos y al ambiente

Riesgo laboral. Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión

Salud. Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

Salud ocupacional. Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. Tiene como fin prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Seguridad. Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones seguras, tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.


Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos. Está íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.

Señales o letreros de advertencia. Indicaciones, letreros, rótulos, que dan directivas a seguir para evitar riesgo eléctrico, u otros peligros y que su cumplimiento ayuda a un desarrollo de actividades con mayor seguridad

Trabajador. Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado


Visibilidad reducida. Tiempo cuando la visibilidad normal está reducida debido a insuficiente luz natural (amanecer o atardecer) o condiciones adversas del clima tales como niebla, lluvia intensa o nieve

Manta aislante. Es un elemento de protección personal para el entorno donde el trabajador va a laborar mejorando su nivel de aislamiento cuando existen condiciones de riesgo eléctrico, aislándolo de posibles descargas eléctricas. Las mantas son flexibles para cubrir formas irregulares en líneas de BT, MT y AT.

 SEFEME <small>Metalmecánica y Construcción</small>	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 49 de 51

20.2. Directorio de Emergencia

DIRECTORIO DE EMERGENCIA		
ORGANIZACIONES	DETALLE	NUMERO TELEFONICO
CUERPO GENERAL DE BOMBEROS DEL PERU	BOMBERO GENERAL	116 / 222-0222
	JEFATURA DEPARTAMENTAL LIMA NORTE	533-8459
	COMPAÑÍA PUENTE PIEDRA Nº 150	548-1263
	COMPAÑÍA INDEPENDENCIA Nº 168	522-0642
	COMPAÑÍA LOS OLIVOS Nº 161	533-1051
AMBULANCIAS	ALERTA MÉDICA	225-4040 / 261-0502
	CRUZ ROJA	475-5787
EMERGENCIAS POLICIALES	SERVICIO DE EMERGENCIA-PNP	105
	ESCUADRÓN DE EMERGENCIA-PNP	431-3040
	DIRECCIÓN DE ROBO DE VEHÍCULOS (DIROVE)	328-0207 / 328-0351
	DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS (UDEX)	481-2901 / 481-5118
	COMISARIA SEDE PUENTE PIEDRA	5481746
	COMISARIA LA ENSENADA	5512906
EMERGENCIAS DE SERVICIO PUBLICO	SEDAPAL NORTE (FALTA DE AGUA)	536-1190
	AQUAFONO	3178000
	EDELNOR (FALTA DE LUZ)	517-1717
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL	CENTRAL TELEFÓNICA	225-9898
URGENCIA MEDICA	HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ - PUENTE PIEDRA	548-5334 / 548-3331 / 548-4481
	CLÍNICA JESÚS DEL NORTE	613-4444

 SEFEME Metalmecánica y Construcción	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 50 de 51

DECLARACIÓN DEL EMPLEADO

Declaro que he recibido, leído y entiendo el **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** vigente y exigible en la empresa **GRUPO SEFEME S.A.C.**, y que especialmente comprendo todas las posibles consecuencias que podría acarrear mi incumplimiento.


Por consiguiente, en señal de conformidad firmo libre espontánea e irrevocablemente comportarme y realizar mi trabajo en la empresa **GRUPO SEFEME S.A.C.**, de acuerdo a los citados reglamentos.

Apellidos y Nombres: _____

Cargo : _____

Fecha : _____

Firma y Huella digital de Índice Derecho: _____

 SEFEME Metalmecánica y Construcción	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SFM-SIG-RIT-01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión:02 Fecha de Aprobación.: 01-10-2020 Página: 51 de 51

